**CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR “EBSCO MEXICO INC S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR LA C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
2. **Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.**
3. **Que en su representación comparece el M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número (574) quinientos setenta y cuatro, siendo las (17:00) diecisiete horas de fecha miércoles (28) veintiocho de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del notario público número (74) setenta y cuatro, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE.**
4. **Que “LA UNIVERSIDAD” requiere de la PLATAFORMA DE PROGRAMAS DIGITALES según el “ANEXO I” del presente contrato el cual forma parte del mismo.**
5. **Declara “LA UNIVERSIDAD” que mediante procedimiento de Adjudicación Directa, según Artículo 41 inciso 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que dicha empresa es único distribuidor autorizado para ventas, soportes y servicios, asegurando la instalación correcta del producto, otorgando a “LA UNIVERSIDAD” un servicio personalizado durante todo el año, garantizando un balance adecuado entre la calidad que requerimos, así como el costo del servicio, se asignaron las partidas descritas en el ANEXO I el cual forma parte del mismo, para la Adquisición de la PLATAFORMA DE PROGRAMAS DIGITALES en los términos de este contrato.**

1. **Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.**

1. **Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.**
2. **“EL PROVEEDOR”:**
3. **Que EBSCO MEXICO INC S.A DE C.V., Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 1060 (mil sesenta), de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada por el Lic. José Garza de la Garza Notario Público Número 106 (ciento seis), de la Ciudad de Monterrey, del estado de N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 2718, folio 181 vol. 425 libro 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, de fecha 31 de Enero de 1195. En la Cd. De Monterrey, N.L.**
4. **Que EBSCO MEXICO INC S.A DE C.V., Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: Prestar todo tipo de servicios de revistas, diarios, periódicos y publicaciones de todo tipo. Que la empresa tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con “LA UNIVERSIDAD”, y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.**
5. **Que EBSCO MEXICO INC S.A DE C.V., se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: EMI941031U22.**
6. **Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de “EL PROVEEDOR”, se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.**
7. **Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el SUMINISTRO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.**
8. **Que el OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, acredita su personalidad de Administrador Único de la Sociedad con el testimonio de la Escritura Pública Número 40,635 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco), de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada por el Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150 (ciento cincuenta), de la ciudad de México, D.F.. Declara que las facultades otorgadas, no le han sido modificadas o revocadas.**
9. **Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle: Ave. Insurgentes Sur, Nº 476 int. 501, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc en la Cd. De México, D.F. Código Postal 06760, Teléfono 01 55 3684 2269, correo electrónico:** **o.saavedra@ebsco.com. mx**
10. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
11. **Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.**
12. **Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este**

 **Contrato.**

1. **Que Este contrato se celebra derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.**

 **Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:**

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, “El PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la “UNIVERSIDAD” el material que se describe en los términos del “ANEXO I” del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.**

**SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el “Anexo I” de que acompaña a este contrato.**

**TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR”, se obliga a SUMINISTRAR LOS BIENES, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el “ANEXO I”, del mismo.**

**CUARTA. - PRECIO CONVENIDO: El precio por el objeto de este contrato es la cantidad de $ 15,000.00 (quince mil dólares). Y se pagaràn de acuerdo al precio equivalente en moneda nacional.**

**QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuaran en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que “EL PROVEEDOR” presente la factura correspondiente.**

**Dichos pagos se realizarán en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en la declaración primera, numeral 6 de este contrato o a través de transferencia electrónica si “EL PROVEEDOR” así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento de Tesorería de “LA UNIVERSIDAD”.**

**SEXTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**Lugar de entrega: Departamento de Compras de “LA UNIVERSIDAD” ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, en un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes en previa cita.**

**Tiempo de entrega: Se entregará por partida de acuerdo al presente contrato y/o Orden de Compra del Departamento de Compras de “LA UNIVERSIDAD” dentro de la vigencia de este contrato.**

**SEPTIMA. - Precios Unitarios. Los precios unitarios para los bienes serán los establecidos en el “ANEXO I”**

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:**

**1.- PAGAR EL PRECIO CONVENIDO. - Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.**

**2.- ACCESO: “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a permitir al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de “EL PROVEEDOR” pueda cumplir con el objeto del contrato.**

**3.- INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe “EL**

 **PROVEEDOR”, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.**

 **4.- PERSONAS AJENAS: Impedir que personal ajeno a “EL PROVEEDOR” proporcione el servicio, señalado en el ANEXO I, del presente instrumento.**

 **5.- ANTICIPOS: “LA UNIVERSIDAD”, No otorgará de Anticipo**

 **6.- LIBERACIÓN DE GARANTIA: Liberar las fianzas otorgado por “EL PROVEEDOR” al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”. NO APLICA YA QUE LOS PROGRAMAS YA FUERON INSTALADOS.**

 **7.- CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.**

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

1. **SUMINISTRO DE LOS BIENES: Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, EL SUMINISTRO, de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el “ANEXO I” del presente contrato.**
2. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de “LA UNIVERSIDAD” debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.**
3. **SUPERVISIONES: Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga “LA UNIVERSIDAD” para lograr que los bienes se entreguen en forma óptima.**
4. **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.**
5. **FACTURACIÓN: Presentar a “LA UNIVERSIDAD” la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.**

**DECIMO PRIMERA.- GARANTÍA: “EL PROVEEDOR” entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de Anticipo y cumplimiento, pudiendo ser fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el monto del Anticipo autorizado y por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. NO APLICA, LOS PROGRAMAS FUERON INSTALADOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES: “LA UNIVERSIDAD”, podrá designar a un Representante que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a “EL PROVEEDOR” tanto del CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO objeto del presente contrato, como de la adquisición de los materiales que se utilicen en la ejecución de los mismos. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al SUMINSITRO DE LOS BIENES, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.**

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de “LA UNIVERSIDAD”.**

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.**

**En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.**

**Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de los servicios materia del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.**

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en los servicios por parte de “EL PROVEEDOR”, se obliga a pagar a “LA UNIVERSIDAD” una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. (la cantidad x 0.00002) del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.**

**En el supuesto de que las penas aplicadas por “LA UNIVERSIDAD”, excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.**

**“EL PROVEEDOR”, acepta que en caso de que “LA UNIVERSIDAD” le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 6 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a “EL PRESTADOR”, en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a “LA UNIVERSIDAD”, los días correspondientes no serán imputables a “EL PROVEEDOR”.**

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que “LA UNIVERSIDAD” notifique a “EL PROVEEDOR” en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.**

**Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, “LA UNIVERSIDAD” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR” determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.**

**“LA UNIVERSIDAD”, comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de los BIENES SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de “LA UNIVERSIDAD” éstas deberán ser restituidas por “EL PROVEEDOR”.**

**Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, “EL PROVEEDOR” realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UNIVERSIDAD” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.**

**“LA UNIVERSIDAD”, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a “LA UNIVERSIDAD”. En este supuesto “LA UNIVERSIDAD” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.**

**“LA UNIVERSIDAD” al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.**

**DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LA UNIVERSIDAD”, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PROVEEDOR” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.**

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de los SERVICIOS objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 3 días hábiles, cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los servicios recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.**

**Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.**

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA UNIVERSIDAD” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, u otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**VIGESIMA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de la firma del presente contrato AL TERMINO DE 1 AÑO.**

**VIGESIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, designa como área de coordinación y responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al Departamento de Información y Documentación de la Dirección de Comunicaciones, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos Administrativos y técnicos respectivamente derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.**

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.**

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CINCO TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU “ANEXO I” QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019, CONSERVANDO CUATRO EJEMPLARES “LA UNIVERSIDAD” Y UN EJEMPLAR “EL PROVEEDOR”.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** |  | **POR “EL PRESTADOR”** |
| **MC. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ****DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO** **Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”**  |  |  **C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA****APODERADO GENERAL**  |

**LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS BIENES, OBJETO DEL MISMO.- CONSTE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**ANEXO I**

**EBSCO MEXICO INC S.A DE C.V.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PAR****TIDA** | **DESCRIPCIÓN** | **LUGAR DE ENTREGA** | **PRECIO UNITARIO** |
| 1 | Plataforma de Programas Digitales los cuales incluyen:* Academic Search Complete
* Business Search Complete
* Fuente Académica Premier
* Environmente Complete
* eBook Academic Collection (187,788 tìtulos)
* Ebsco Discovery Service
* Food Science Source (este año gratis)

Características especiales* Acceso vía internet 24/7
* Acceso a través de dispositivos móviles
* Posibilidad de imprimir, enviar por correo electrónico, guardar y exportar cada uno de los documentos
* Posibilidad de crear carpetas personales
* Posibilidad de escuchar los textos completos disponibles en formato HTML
* Cuadro de búsqueda básica de la Institución
* Múltiples formatos para citar los documentos (AMA, APA, Chicago, Harvard, MLA, etc.)
 | Departamento de Información y Documentación de la Dirección de Comunicaciones | 15,000.00 dlls |
|  | **QUINCE MIL DOLARES TOTAL** | **15,000.00** |